



Fondo de Empleados
Fondarme

NIT: 890.806.758-3

DE LAS EMPRESAS ARME S.A

ARMETALES S.A. - ARMOTOR S.A

ACREEDOR: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS (ARME S.A - ARMETALES S.A. - ARMOTOR S.A) FONDARME

PAGARÉ A LA ORDEN No.

NIT. 890.806.758-3

DEUDOR (ES) _____

VALOR DEL PAGARÉ : \$ _____

VENCIMIENTO : _____

INTERESES DE MORA : Máximo Legal Autorizado

Yo (Nosotros) _____, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de _____, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____ actuando en mi (nuestro) nombre propio, en virtud del presente pagaré y plenamente capaz (ces), manifiesto (amos) que me (nos) comprometemos a pagarle manera solidaria, incondicional e irrevocable, a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS (ARME S.A - ARMETALES S.A. - ARMOTOR S.A) FONDARME, entidad legalmente constituida, identificada con NIT 890.806.758-3 y domicilio principal en la ciudad de Manizales, o a su ORDEN, o a quien represente sus derechos, la suma de: _____ DE PESOS M/CTE (S _____) el día _____ del mes _____ del año _____, en dinero, en moneda legal colombiana, en una sola cuota, en la ciudad de Manizales en las oficinas de FONDARME. En caso de mora en el pago del valor de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho nos obligamos a pagar intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de vencimiento del pagaré y hasta la fecha del pago total de la obligación. EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS (ARME S.A - ARMETALES S.A. - ARMOTOR S.A) FONDARME, o el tenedor legítimo de este pagaré, podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) cuando el deudor o deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, b) cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores, ley de quiebra o reestructuración, insolvencia. c) el giro de cheques a favor de EL ACREEDOR, que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados. d) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada a EL ACREEDOR para obtener el servicio. e) El que los bienes dados en garantía si hay lugar a dicha garantía, sufran desmejora, sean gravados, enajenados, en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con EL ACREEDOR. f) Por la renuncia e incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por EL ACREEDOR en la aprobación de la respectiva operación comercial. g) En los demás casos autorizados por la ley. Dejamos expresa constancia de que EL ACREEDOR podrá hacer uso de la cláusula aceteratoria aquí señalada ante la ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. EL ACREEDOR queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de este pagaré sin necesidad de que los deudores firmemos una nota de prórroga respectiva. El recibo de abono parciales no implica novación y cualquier tipo de pago que hiciere se imputará primero a los gastos, después a los intereses pendientes y por último a capital. Los pagos parciales serán anotados en este documento. En el evento de realizarse gestión jurídica, judicial o extrajudicial, para obtener el recaudo de este pagaré, reconocerá la totalidad de las costas, honorarios de abogado, y todo gasto que se genere por esta razón. Serán además de nuestro cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Reconecemos que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación o cualquier modificación de lo estipulado, aún cuando se pacte con uno solo de los obligados o deudores.

Aceptamos desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso, que de este título valor hiciere EL ACREEDOR a cualquier persona natural o jurídica, renunciando a toda clase de requerimiento.

Para constancia, se firma en la ciudad de _____ a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DEUDOR

Índice derecho

Firma Deudor Solidario

Índice derecho

Nombre:	
C.C.	Tel:
Dirección:	

Nombre:	
C.C.	Tel:
Dirección:	

Firma Deudor Solidario

Índice derecho

Nombre:	
C.C.	Tel:
Dirección:	